



Gobierno Regional  
AYACUCHO

V/E

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL 366-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH**

Ayacucho, 30 JUN. 2014

**VISTO;** el Oficio N° 588-2014-GRA/GG-OREI, Informe N° 297-2014-GRA/GG-IAT, Carta N° 001-2014-GRA/GG-OREI-EEP-RXCH y Decretos N°s 3192-2014-GRA/PRES-GG, 5917-2014-GRA/GG-ORADM, 7202, 7203-2014-GRA/ORADM-ORH y 957-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en veintinueve (29) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante las Resoluciones Directorales N°s 148, 185-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto contratar los servicios personales de los señores **Renzo Xavier CHAVEZ HURTADO** y **Raúl Martín HINOSTROZA PALOMINO**, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico de Campo del Proyecto: Estudios de Pro Inversión, con vigencia al 30 de abril del 2014;

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Director Regional de Estudios e Investigación, propone la renovación de contrato de los servidores citados en el considerado precedentes, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de julio del 2014. Sin embargo mediante Decreto N° 3192-2014-GRA/PRES-GG el Gerente General Regional dispone que el contrato de servicios personales se efectúe al 30 de junio del 2014, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la Descripción de cargo y anexo N° 41, recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI; máxime posterior a la propuesta de renovación de contrato el señor Renzo Xavier CHAVEZ HURTADO presenta su carta de renuncia con fecha 03 de junio del 2014 a las funciones del referido cargo, solicitado se garantice el pago de sus remuneraciones y demás beneficios al 30 de mayo del 2014;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de curso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera



Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Directiva N° 002 -2013 -GRA /PRES- GG- ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013-GRA/PRES del 30 de octubre del 2013 y el Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 3192-2014-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 385-2014-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de los profesionales que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Ing. RAUL MARTIN HINOSTROZA PALOMINO	TECNICO DE CAMPO	9002 2-001621 6-000032	2,400.00	01/05/2014 AL 30/06/2014	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
Bach. RENZO XAVIER CHAVEZ HURTADO	TECNICO DE CAMPO	9002 2-001621 6-000032	2,400.00	01/05/2014 AL 31/05/2014	ESTUDIOS DE PRE-INVERSION



**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STA.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regallas, Rentas de Aduanas y Participaciones, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.81.21 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.-** **DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

CPCC WALTER OCHOA GUBA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos.



Se da a Ud. Copia Original de la Resolución que constituye transcripción oficial.  
Expedida por mi despacho

Atentamente

ANOC. MILAGRO FLOR DE QUISPE  
SECRETARIA GENERAL